



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-CM-MDCH-C

Checca, 15 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checa, de fecha 15 de octubre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 101-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 113-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 036-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C, de fecha 01 de octubre del 2024, Informe N° 108-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 27 de setiembre del 2024, Opinión N° 007-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 107-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 035-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Responsable de la Unidad de la DEMUNA, Abog. Anaís Romero Copacandori, solicita la adecuación y modificación de la Ordenanza N° 010-2023-MDCH-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar-se a una conducta o norma institucional";

Que, en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"

Que, el según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover de derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte en el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad del niño;

Que, por otra parte, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando la protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tiene derechos a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registro Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N° 035-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C de fecha 26 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de DEMUNA Abg. Anais Romero Copacandori, solicita la adecuación y modificación de la Ordenanza N° 00010-2023-MDCH-A, cuya justificación refiere que se requiere para la garantizar que la ordenanza de creación esté alineada con los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promoviendo así un marco normativo coherente que fortalezca la participación activa de nuestras niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que les afectan, para lo cual también hace alcance un proyecto de Ordenanza con lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Informe N° 107-2024/MDCH/SGDS/C/C de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Franklin Choquehuanca Chino, solicita la adecuación y modificación de la Ordenanza Municipal N° 00010-2023-MDCH-A;

Que, con Informe N° 007-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 27 de setiembre de 2024, se devuelve el expediente administrativo para su reevaluación;

Que, con Informe N° 036-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C de fecha 01 de octubre de 2024, la responsable de DEMUNA, Abg. Anais Romero Copacandori, en relación a la modificación de la Ordenanza Municipal, señala que esta deberá realizarse de forma total, ello en virtud de que, de acuerdo al nuevo Reglamento Nacional del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), la denominación del consejo ha cambiado a "Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes". Así mismo, señala que esta actualización es necesaria para asegurar que nuestra normativa local esté plenamente concordada con lo establecido a nivel nacional y, así, garantizar la correcta representación y participación de los menores en los asuntos que lo conciernen;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 101-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 11 de octubre del 2024, opina PROCEDENTE modificar de forma total la Ordenanza Municipal N° 00010-2023-MDCH-A, y en consecuencia APROBAR la Ordenanza Municipal propuesta por la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente "ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CHECCA";

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019, de fecha 15 de octubre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 101-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 113-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 036-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C, de fecha 01 de octubre del 2024, Informe N° 108-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 27 de setiembre del 2024, Opinión N° 007-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 107-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 035-2024/DEMUNA/GDSySP/MDCH/C-C, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Responsable de la Unidad de la DEMUNA, Abog. Anais Romero Copacandori, solicita la adecuación y modificación de la Ordenanza N° 010-2023-MDCH-A;

Sobre el particular, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, solicitan la modificación total de la Ordenanza Municipal N° 00010-2023-MDCH-A, en tal sentido y estando dentro del marco legal, es recomendable la modificación de la Ordenanza Municipal N° 00010-2023-MDCH-A;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 00010-2023-MDCH/A**, que Aprueba la Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Checca.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **CONSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CHECCA**, proyecto presentado por la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
CANAS
Lic Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
 - o DEMUNA
 - o Unidad de Informática y Estadística.
- Archivo,

Con el Pueblo por Delante